



## CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA, PERSONAS FÍSICAS No. \_\_\_\_\_

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**, **EL LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL INSTITUTO”**, Y POR OTRA PARTE **«ASESOR»** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.-DECLARA **“EL INSTITUTO”** A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DEL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1998, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO.

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TERCERO FRACCIÓN XIV Y XVII DEL REFERIDO DECRETO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, ADMINISTRAR Y DISPONER DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y DE SERVICIOS, ASÍ COMO CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

I.3.- QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL C. LIC. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO C, BASE SEGUNDA FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 67 FRACCIÓN V 91 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1º Y 2º DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 4º, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; Y, ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II, Y NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; CON ESTA FECHA HA TENIDO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL AL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES.

I.4.- SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI78EXT2440A TOMADO EN SU

SEPTUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE JULIO DE 2013, AUTORIZÓ LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL CARGO DE LOS DOS NIVELES JERÁRQUICOS INMEDIATOS INFERIORES AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA COMO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EL LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA.

I.5.- QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI78EXT2440B TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE JULIO DE 2013, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, OTORQUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA. POR LO QUE EL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 88,856, DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS RICARDO VIÑAS BEREÁ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 72 DEL D.F., EMITIDA CON APOYO EN EL ACUERDO ANTES PRECISADO CON ANTERIORIDAD Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIONES I, Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SEXTO, FRACCIÓN IX DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, LE CONFIRIÓ FACULTADES AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EL LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA, SUFICIENTES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

1.6.- QUE SU DOMICILIO ESTA UBICADO EN CALLE CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

I.7.- QUE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE **“EL INSTITUTO”** EN SESIÓN NÚMERO «SESION» DE FECHA «FECHA\_SESION» APROBÓ A **“EL PRESTADOR”** COMO ASESOR TÉCNICO EXTERNO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POR LO QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

### II. DECLARA **“EL PRESTADOR”**:

II.1.-QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

II.2.-QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS EN ARQUITECTURA Y/O INGENIERIA, PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO QUE ACREDITA CON LA CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO «CEDULA» EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES Y CON R.F.C. «RFC».

II.3.-QUE CONOCE LOS ALCANCES DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, DISEÑO ARQUITECTÓNICO-CONSTRUCTIVO Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE OBRA REQUERIDOS POR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN SUS DIVERSAS MODALIDADES.

II.4.-QUE SU DOMICILIO ESTA UBICADO EN «DOMICILIO\_FISCAL»

### III. DECLARAN **“LAS PARTES”**:

III.1.- SE ENTENDERÁ POR **“ASESORÍA TÉCNICA”**, LA CAPACITACIÓN, DISEÑO ARQUITECTÓNICO-CONSTRUCTIVO Y A NIVEL LOTE FAMILIAR, EL LEVANTAMIENTO DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES, ANTEPROYECTO, CON LAS FAMILIAS QUE LO HABITAN, PROYECTO PARTICIPATIVO DEL ÁREA A INTERVENIR, COSTOS Y PRESUPUESTO ESTIMADO, CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE OBRA Y FINIQUITO DEL EJERCICIO.



QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE OBLIGAN EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN SOBRE LAS CUALES **"EL PRESTADOR"** LLEVARÁ A CABO LA **"ASESORÍA TÉCNICA"**, A LOS ACREDITADOS DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, QUE PROMUEVE **"EL INSTITUTO"**, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS BENEFICIARIOS DEL CRÉDITO, MEDIANTE EL ESQUEMA DE AUTOPRODUCCIÓN.

**SEGUNDA.-** PARA LOGRAR EL OBJETIVO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

#### A). **"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A:**

1.-ASEGURAR A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, LA PARTICIPACIÓN DE PROFESIONISTAS QUE CUENTAN CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS EN LAS MATERIAS RELATIVAS A PROYECTO ARQUITECTÓNICO-CONSTRUCTIVO, ADMINISTRACIÓN DE OBRA, MANTENIMIENTO, CALIDAD DE MATERIALES, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

2.-INFORMAR A **"EL PRESTADOR"** DE LOS PROYECTOS Y LUGARES EN DONDE SE CONSIDERE CONVENIENTE SU PARTICIPACIÓN.

3.-ESTABLECER JUNTO CON **"EL PRESTADOR"**, LOS TALLERES DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA A LOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

4.-INFORMAR A **"EL PRESTADOR"** LA RELACIÓN DE ACREDITADOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, A LOS CUALES LES PROPORCIONARÁ LA **"ASESORÍA TÉCNICA"**.

5.- DAR AVISO A **"EL PRESTADOR"** DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS A LOS ACREDITADOS QUE LE FUERON

ASIGNADOS, PARA DAR INICIO AL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA.

6.- VERIFICAR QUE **"EL PRESTADOR"** LLEVE A CABO LA **"ASESORÍA TÉCNICA"**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONVENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

7.- EFECTUAR, EL PAGO CORRESPONDIENTE A **"EL PRESTADOR"** PARA RETRIBUIR LOS SERVICIOS DE **"ASESORÍA, TÉCNICA"**, POR CUENTA Y CARGO DE LOS ACREDITADOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN CREDITICIA Y FINANCIERA DE **"EL INSTITUTO"**, Y QUE CUENTEN CON AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO,.

#### B). **"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A:**

1.- PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE **"ASESORÍA TÉCNICA"**, A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN LOS CASOS QUE SE LE SOLICITE Y PREVIA FIRMA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE CON EL ACREDITADO

2.- PROPORCIONAR CON LA PERIODICIDAD QUE ESTABLEZCA **"EL INSTITUTO"**, UN INFORME DEL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LAS OBRAS, ASÍ COMO UNO INDIVIDUAL DE AQUELLOS CASOS QUE PRESENTAN UNA PROBLEMÁTICA ESPECÍFICA.

3.- REALIZAR CONJUNTAMENTE CON EL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"** LAS VISITAS PREVIAS DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS INMUEBLES OBJETO DE EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

4.- ELABORAR Y PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"** LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO "A"** DEL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS.

5.- ENTREGAR A LOS BENEFICIARIOS LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO "A"** DEL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS

6.- ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** COPIA DE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FIRMADO POR **"EL**

**PRESTADOR"** Y EL ACREDITADO, CUYOS MODELOS SERAN ENVIADOS DE FORMA ELECTRONICA POR LA DIRECCION DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, A LA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO REGISTRADA POR **"EL PRESTADOR"**.

7.-ELABORAR Y PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"** EL FINIQUITO DEL EJERCICIO DEL CRÉDITO DE ACUERDO A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO "A"** DEL PRESENTE CONVENIO.

8.-REALIZAR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES, CON AMABILIDAD Y CORTESÍA, SIN DISTINCIÓN DE GÉNERO, NI DISCRIMINACIÓN POR CONDICIÓN ÉTNICA, RAZÓN SOCIAL, PREFERENCIAS POLÍTICAS , RELIGIOSAS, SEXUALES O SOCIALES, CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD Y CALIDAD.

9.-ACREDITAR ANTE **"EL INSTITUTO"** HABER RECIBIDO LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN REQUERIDOS POR **"EL INSTITUTO"**.

10.-A PROTEGER LOS DATOS PERSONALES DE LOS BENEFICIARIOS, ASÍ COMO A NO TRANSMITIRLOS A TERCERAS PERSONAS, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

11.- RESPETAR LAS POLITICAS Y LINEAMIENTOS DE CARÁCTER TECNICO Y ADMINISTRATIVO QUE **"EL INSTITUTO"** ESTABLEZCA.

**TERCERA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA AUTORIZAR Y LIBERAR EL PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE **"ASESORÍA TÉCNICA"**, **"EL PRESTADOR"** ESTA OBLIGADO A CUMPLIR CON LO INDICADO EN LOS NUMERALES 4, 5, 6 Y 7 DEL INCISO B) DE LA CLAUSULA **SEGUNDA** DE ESTE INSTRUMENTO.

**CUARTA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL PRESTADOR"** SERÁ EL RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO, LOS SERVICIOS DE **"ASESORÍA, TÉCNICA"**, QUE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA REQUIERAN, CONSIDERANDO LA ZONIFICACIÓN, NORMAS DE ORDENAMIENTO DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO, Y/O PROGRAMAS PARCIALES, Y EN GENERAL LA NORMATIVIDAD APLICABLE



**QUINTA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE **“EL PRESTADOR”**, BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD, REALIZARÁ LAS LABORES DE **“ASESORÍA TÉCNICA”** QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, Y LIBERANDO A **“EL INSTITUTO”** DE TODA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN CIVIL, LABORAL Y PENAL QUE SE GENERE CON LOS ACREDITADOS DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES.

**SEXTA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, SE REALIZARÁ EN EL LUGAR DONDE SE OTORGUEN LOS CRÉDITOS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA Y QUE DICHA SUPERVISIÓN SERÁ REALIZADA PERSONALMENTE POR **“EL PRESTADOR”**, POR LO QUE QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDA LA PARTICIPACIÓN DE UN TERCERO EN ESTA ACTIVIDAD.

**SÉPTIMA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE **“EL PRESTADOR”** TENDRÁ DERECHO A PERCIBIR, POR CUENTA Y CARGO DE LOS ACREDITADOS, UNA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE, EN TÉRMINOS DE LO MANIFESTADO EN EL NUMERAL 7 DEL **INCISO A)** DE LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DE ESTE INSTRUMENTO Y DE ACUERDO A LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y POLÍTICAS DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y CREDITICIA DE **“EL INSTITUTO”**.

**OCTAVA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO A **“EL PRESTADOR”** POR LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE A LOS ACREDITADOS, SE REALICE A TRAVÉS

DE **“EL INSTITUTO”**, PÓR CUENTA Y CARGO DE LOS ACREDITADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4, 5, 6 Y 7, DEL **INCISO B)** EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA**, Y EN LA **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE CONVENIO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y POLÍTICAS DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y CREDITICIA DE **“EL INSTITUTO”**.

**NOVENA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE NO SERÁN OBJETO DE RETRIBUCIÓN ALGUNA POR PARTE DE **“EL INSTITUTO”** O DEL BENEFICIARIO:

1.- LOS SERVICIOS **“DE ASESORÍA TÉCNICA”**, QUE SE REALICEN CON RECURSOS DEL FONDO DE AYUDA SOCIAL, MISMO QUE HA SIDO CONSTITUIDO CON LA FINALIDAD DE ATENDER A PERSONAS QUE DE ACUERDO A SU NIVEL DE INGRESOS, SITUACIÓN SOCIAL O FAMILIAR, EDAD AVANZADA, ESTADO DE SALUD, DISCAPACIDAD FÍSICA O INCAPACIDAD DE CONTAR CON UN DEUDOR SOLIDARIO, SE ENCUENTREN IMPEDIDOS PARA CONTRAER PASIVOS Y PARA OBLIGARSE A PAGAR UN CRÉDITO; ASI COMO EN AQUELLOS CASOS QUE DE COMÚN ACUERDO SE DETERMINE.

2.- LOS SERVICIOS **“DE ASESORÍA TÉCNICA”** ADICIONALES A LOS DEL CRÉDITO OTORGADO, CUANDO **“EL ACREDITADO”** REALICE UNA APORTACIÓN ADICIONAL A FIN DE INCREMENTAR EL ALCANCE DEL CRÉDITO, CON UN TOPE DEL 50% DEL IMPORTE NETO OTORGADO PARA OBRA, SIN INCREMENTAR EL PLAZO ORIGINAL.

**DÉCIMA.-** EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**.

**DÉCIMA PRIMERA.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONVENIO, LA PARTE AFECTADA PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y LA PARTE RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO, DEBERÁ ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES QUE SE GENEREN YA SEA PENALES, CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS.

**DECIMA SEGUNDA.-** ADICIONALMENTE A LO SEÑALADO EN LA **CLÁUSULA ANTERIOR**, EN CASO DE QUE **“EL PRESTADOR”**, NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONVENIO O CON LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN, **“EL INSTITUTO”** APLICARÁ LAS SANCIONES Y MEDIDAS QUE JUZGUE CONVENIENTES A FIN DE SUBSANAR LA OMISIÓN DE DICHAS OBLIGACIONES.

**DÉCIMA TERCERA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LO TANTO RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y CONSCIENTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, SE FIRMA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL **1º DE ENERO DE 2016**.

POR **“EL INVI”**  
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

**“EL PRESTADOR”**

\_\_\_\_\_  
LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

\_\_\_\_\_  
«ASESOR»

## CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA, PERSONAS MORALES No. \_\_\_\_\_

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL INSTITUTO”**, Y POR OTRA PARTE **«ASESOR»** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



## DECLARACIONES

**I.-DECLARA “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS:**

**I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DEL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1998, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO.**

**I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TERCERO FRACCIÓN XIV Y XVII DEL REFERIDO DECRETO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, ADMINISTRAR Y DISPONER DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y DE SERVICIOS, ASÍ COMO CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.**

**I.3.- QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL C. LIC. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO C, BASE SEGUNDA FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 67 FRACCIÓN V 91 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1º Y 2º DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 4º, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; Y, ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II, Y NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; CON ESTA FECHA HA TENIDO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL AL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES.**

**I.4.- SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI78EXT2440A TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE JULIO DE 2013, AUTORIZÓ LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL CARGO DE LOS DOS**

**NIVELES JERÁRQUICOS INMEDIATOS INFERIORES AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA COMO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EL LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA.**

**I.5.- QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI78EXT2440B TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE JULIO DE 2013, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, OTORQUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA. POR LO QUE EL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 88,856, DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS RICARDO VIÑAS BERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 72 DEL D.F., EMITIDA CON APOYO EN EL ACUERDO ANTES PRECISADO CON ANTERIORIDAD Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIONES I, Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SEXTO, FRACCIÓN IX DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, LE CONFIRIÓ FACULTADES AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EL LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA, SUFICIENTES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.**

**I.6.- QUE SU DOMICILIO ESTA UBICADO EN CALLE CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.**

**I.7.- QUE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE “EL INSTITUTO” EN SESIÓN NÚMERO «SESION» DE FECHA «FECHA\_SESION» APROBÓ A “EL PRESTADOR” COMO ASESOR TÉCNICO EXTERNO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POR LO QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

## II. DECLARA “EL PRESTADOR”:

**II.1.-QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO \_\_\_\_\_ DEL DISTRITO FEDERAL, \_\_\_\_\_.**

**II.2.-QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EL AGRUPAR A LOS PROFESIONALES INGENIEROS Y/O ARQUITECTOS QUE POSEAN TÍTULO PROFESIONAL, LEGALMENTE EXPEDIDO Y REGISTRADO Y QUE CUENTEN CON CÉDULA PROFESIONAL O AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA SU EJERCICIO PROFESIONAL.**

**II.3.- QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, PERSONAL, ELEMENTOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, Y CONOCE LOS ALCANCES DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, DISEÑO ARQUITECTÓNICO-CONSTRUCTIVO Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE OBRA, REQUERIDOS POR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN SUS DIVERSAS MODALIDADES.**

**II.4- QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA NÚMERO \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. \_\_\_\_\_ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO \_\_\_\_\_, DEL DISTRITO FEDERAL.**

**II.5.-QUE SU DOMICILIO ESTA UBICADO EN «DOMICILIO\_FISCAL»**

## III. DECLARAN “LAS PARTES”:

**III.1.- SE ENTENDERÁ POR “ASESORÍA TÉCNICA”, LA CAPACITACIÓN, DISEÑO ARQUITECTÓNICO-CONSTRUCTIVO Y A NIVEL LOTE FAMILIAR, EL LEVANTAMIENTO DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES, ANTEPROYECTO, CON LAS FAMILIAS QUE LO HABITAN, PROYECTO PARTICIPATIVO DEL ÁREA A INTERVENIR, COSTOS Y PRESUPUESTO ESTIMADO, CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE OBRA Y FINIQUITO DEL EJERCICIO.**



QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE OBLIGAN EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

6.- VERIFICAR QUE “EL PRESTADOR” LLEVE A CABO LA “ASESORÍA TÉCNICA”, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONVENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

VISITAS PREVIAS DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS INMUEBLES OBJETO DE EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN SOBRE LAS CUALES “EL PRESTADOR” LLEVARÁ A CABO LA “ASESORÍA TÉCNICA”, A LOS ACREDITADOS DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, QUE PROMUEVE “EL INSTITUTO”, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS BENEFICIARIOS DEL CRÉDITO, MEDIANTE EL ESQUEMA DE AUTOPRODUCCIÓN.

**SEGUNDA.-** PARA LOGRAR EL OBJETIVO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

### A). “EL INSTITUTO” SE OBLIGA A:

1.-ASEGURAR A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, LA PARTICIPACIÓN DE PROFESIONISTAS QUE CUENTAN CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS EN LAS MATERIAS RELATIVAS A PROYECTO ARQUITECTÓNICO-CONSTRUCTIVO, ADMINISTRACIÓN DE OBRA, MANTENIMIENTO, CALIDAD DE MATERIALES, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

2.-INFORMAR A “EL PRESTADOR” DE LOS PROYECTOS Y LUGARES EN DONDE SE CONSIDERE CONVENIENTE SU PARTICIPACIÓN.

3.-ESTABLECER JUNTO CON “EL PRESTADOR”, LOS TALLERES DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA A LOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

4.-INFORMAR A “EL PRESTADOR” LA RELACIÓN DE ACREDITADOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, A LOS CUALES LES PROPORCIONARÁ LA “ASESORÍA TÉCNICA”.

5.- DAR AVISO A “EL PRESTADOR” DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS A LOS ACREDITADOS QUE LE FUERON ASIGNADOS, PARA DAR INICIO AL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA.

7.- EFECTUAR, EL PAGO CORRESPONDIENTE A “EL PRESTADOR” PARA RETRIBUIR LOS SERVICIOS DE “ASESORÍA, TÉCNICA”, POR CUENTA Y CARGO DE LOS ACREDITADOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN CREDITICIA Y FINANCIERA DE “EL INSTITUTO”, Y QUE CUENTEN CON AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO,.

### B). “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A:

1.- PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE “ASESORÍA TÉCNICA”, A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN LOS CASOS QUE SE LE SOLICITE Y PREVIA FIRMA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE CON EL ACREDITADO

2.-QUE ÚNICAMENTE PRESTARÁN DIRECTAMENTE EL SERVICIO DE “ASESORÍA TÉCNICA”, A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA LOS PROFESIONISTAS QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO “B” DEL PRESENTE CONVENIO.

3.-MANTENER AL MENOS TRES PROFESIONISTAS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN TÉCNICA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

4.-QUE LOS ACREDITADOS, SERÁN ATENDIDOS DE FORMA PERSONAL ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LOS PROFESIONISTAS MENCIONADOS EN EL ANEXO “B” DEL PRESENTE CONVENIO, Y SÓLO SE PERMITIRÁ, LA PARTICIPACIÓN DE ASISTENTES PARA LA ELABORACIÓN DE PLANOS Y PRESUPUESTO BASE DEL PROYECTO DE DISEÑO DE LA MEJORA.

5.- PROPORCIONAR CON LA PERIODICIDAD QUE ESTABLEZCA “EL INSTITUTO”, UN INFORME DEL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LAS OBRAS, ASÍ COMO UNO INDIVIDUAL DE AQUELLOS CASOS QUE PRESENTAN UNA PROBLEMÁTICA ESPECÍFICA.

6.- REALIZAR CONJUNTAMENTE CON EL PERSONAL DE “EL INSTITUTO” LAS

7.- ELABORAR Y PROPORCIONAR A “EL INSTITUTO” LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO “A” DEL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS.

8.- ENTREGAR A LOS BENEFICIARIOS LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO “A” DEL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS

9.- ENTREGAR A “EL INSTITUTO” COPIA DE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FIRMADO POR “EL PRESTADOR” Y EL ACREDITADO, CUYOS MODELOS SERAN ENVIADOS DE FORMA ELECTRONICA POR LA DIRECCION DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, A LA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO REGISTRADA POR “EL PRESTADOR”.

10.-ELABORAR Y PROPORCIONAR A “EL INSTITUTO” EL FINIQUITO DEL EJERCICIO DEL CRÉDITO DE ACUERDO A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO “A” DEL PRESENTE CONVENIO.

8.-REALIZAR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES, CON AMABILIDAD Y CORTESÍA, SIN DISTINCIÓN DE GÉNERO, NI DISCRIMINACIÓN POR CONDICIÓN ÉTNICA, RAZÓN SOCIAL, PREFERENCIAS POLÍTICAS , RELIGIOSAS, SEXUALES O SOCIALES, CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD Y CALIDAD.

11.- ACREDITAR ANTE “EL INSTITUTO”, QUE LOS PROFESIONISTAS RELACIONADOS EN EL ANEXO “B” DEL PRESENTE CONVENIO, HAYAN RECIBIDO LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN REQUERIDOS POR “EL “INSTITUTO”

10.-A PROTEGER LOS DATOS PERSONALES DE LOS BENEFICIARIOS, ASÍ COMO A NO TRANSMITIRLOS A TERCERAS PERSONAS, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

11.- RESPETAR LAS POLITICAS Y LINEAMIENTOS DE CARÁCTER TECNICO Y ADMINISTRATIVO QUE “EL INSTITUTO” ESTABLEZCA.



**TERCERA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA AUTORIZAR Y LIBERAR EL PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE “**ASESORÍA TÉCNICA**”, “**EL PRESTADOR**” ESTA OBLIGADO A CUMPLIR CON LO INDICADO EN LOS NUMERALES **7, 8, 9 Y 10** DEL INCISO **B)** DE LA CLÁUSULA **SEGUNDA** DE ESTE INSTRUMENTO.

**CUARTA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE “**EL PRESTADOR**” SERÁ EL RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO, LOS SERVICIOS DE “**ASESORÍA, TÉCNICA**”, QUE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA REQUIERAN, CONSIDERANDO **SÉPTIMA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE “**EL PRESTADOR**” TENDRÁ DERECHO A PERCIBIR, POR CUENTA Y CARGO DE LOS ACREDITADOS, UNA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE, EN TÉRMINOS DE LO MANIFESTADO EN EL **NUMERAL 7 DEL INCISO A)** DE LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DE ESTE INSTRUMENTO Y DE ACUERDO A LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y POLÍTICAS DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y CREDITICIA DE “**EL INSTITUTO**”.

**OCTAVA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO A “**EL PRESTADOR**” POR LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE A LOS ACREDITADOS, SE REALICE A TRAVÉS DE “**EL INSTITUTO**”, POR CUENTA Y CARGO DE LOS ACREDITADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES **7, 8, 9 Y 10**, DEL **INCISO B)** EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA**, Y EN LA **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE CONVENIO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y POLÍTICAS DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y CREDITICIA DE “**EL INSTITUTO**”.

**NOVENA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE NO SERÁN OBJETO DE RETRIBUCIÓN ALGUNA POR PARTE DE “**EL INSTITUTO**” O DEL BENEFICIARIO:

LA ZONIFICACIÓN, NORMAS DE ORDENAMIENTO DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO, Y/O PROGRAMAS PARCIALES, Y EN GENERAL LA NORMATIVIDAD APLICABLE

**QUINTA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE “**EL PRESTADOR**”, BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD, REALIZARÁ LAS LABORES DE “**ASESORÍA TÉCNICA**” QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, Y LIBERANDO A “**EL INSTITUTO**” DE TODA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN CIVIL, LABORAL Y PENAL QUE SE GENERE CON **1.-** LOS SERVICIOS “**DE ASESORÍA TÉCNICA**”, QUE SE REALICEN CON RECURSOS DEL FONDO DE AYUDA SOCIAL, MISMO QUE HA SIDO CONSTITUIDO CON LA FINALIDAD DE ATENDER A PERSONAS QUE DE ACUERDO A SU NIVEL DE INGRESOS, SITUACIÓN SOCIAL O FAMILIAR, EDAD AVANZADA, ESTADO DE SALUD, DISCAPACIDAD FÍSICA O INCAPACIDAD DE CONTAR CON UN DEUDOR SOLIDARIO, SE ENCUENTREN IMPEDIDOS PARA CONTRAER PASIVOS Y PARA OBLIGARSE A PAGAR UN CRÉDITO; ASI COMO EN AQUELLOS CASOS QUE DE COMÚN ACUERDO SE DETERMINE.

**2.-** LOS SERVICIOS “**DE ASESORÍA TÉCNICA**” ADICIONALES A LOS DEL CRÉDITO OTORGADO, CUANDO “**EL ACREDITADO**” REALICE UNA APORTACIÓN ADICIONAL A FIN DE INCREMENTAR EL ALCANCE DEL CRÉDITO, CON UN TOPE DEL 50% DEL IMPORTE NETO OTORGADO PARA OBRA, SIN INCREMENTAR EL PLAZO ORIGINAL.

**DÉCIMA.-** EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**.

**DÉCIMA PRIMERA.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE

LOS ACREDITADOS DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES.

**SEXTA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, SE REALIZARÁ EN EL LUGAR DONDE SE OTORGUEN LOS CRÉDITOS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA Y QUE DICHA SUPERVISIÓN SERÁ REALIZADA PERSONALMENTE POR “**EL PRESTADOR**”, POR LO QUE QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDA LA PARTICIPACIÓN DE UN TERCERO EN ESTA ACTIVIDAD.

CONVENIO, LA PARTE AFECTADA PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y LA PARTE RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO, DEBERÁ ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES QUE SE GENEREN YA SEA PENALES, CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS.

**DECIMA SEGUNDA.-** ADICIONALMENTE A LO SEÑALADO EN LA **CLÁUSULA ANTERIOR**, EN CASO DE QUE “**EL PRESTADOR**”, NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONVENIO O CON LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN, “**EL INSTITUTO**” APLICARÁ LAS SANCIONES Y MEDIDAS QUE JUZGUE CONVENIENTES A FIN DE SUBSANAR LA OMISIÓN DE DICHAS OBLIGACIONES.

**DÉCIMA TERCERA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LO TANTO RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y CONSCIENTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, SE FIRMA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL **1º DE ENERO DE 2016**.

POR “**EL INVI**”  
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

“**EL PRESTADOR**”

\_\_\_\_\_  
LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

\_\_\_\_\_  
«**ASESOR**»